

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO 1519
4 NOVIEMBRE 2020

Honorable Magistrado
Dr. FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Sala de Casación Civil
Corte Suprema de Justicia
Ciudad

Ref.: Contestación Acción de Tutela 2020-02969 de Gloria Rodas García contra Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá y otro.

Cordial y respetuoso saludo.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de pronunciarme en relación con los hechos que dieron origen a la solicitud de amparo de la referencia, debiendo precisar que esta sede judicial en el trámite del proceso declarativo verbal con acción de responsabilidad civil, promovido por la señora Gloria Rodas García en contra de AXXA Colpatria Seguros de Vida S.A., con radicado 11001010300520170034700, tuvo conocimiento en primera instancia.

El referido proceso fue finiquitado en esta instancia con el fallo del 15 de febrero de 2019 que declaró probadas algunas excepciones de mérito propuestas por la accionada y desmeritó las pretensiones de la demanda. Decisión que fue apelada oportunamente por la accionante y que subió al conocimiento del superior jerárquico, según se ordenó en auto del 26 de febrero de 2019, siendo confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Debo hacer hincapié que, en el trámite y decisión de dicho proceso, el Juzgado del cual soy titular ha observado en un todo las normas procesales y las sustanciales pertinentes para el asunto propuesto, e incluso tuvo en cuenta el desarrollo jurisprudencial de las reticencias -

materia que la accionante aduce en su escrito de amparo -, como se evidencia en el expediente que remito digitalizado.

Lo anterior al margen de la interpretación que la accionante pueda dar a los argumentos expuestos en el referido fallo de instancia que fue adverso a sus pretensiones.

Se remite a su Honorable Despacho el expediente digitalizado para efectuar las verificaciones del caso.

En estos términos dejo rendido el informe solicitado y quedo atenta a cualquier requerimiento que pueda efectuarse con el objeto de proferir una decisión de fondo.

Cordialmente,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA